

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL **C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTÉS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El día 18 dieciocho de marzo del 2025 dos mil veinticinco, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, mediante el oficio número CEAJ-DA-SSG-JRMS-12/2025, informó al Director General de la CEAJ, el M. en C. Mario López Pérez, sobre la necesidad de llevar a cabo contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, en virtud de la terminación de la vigencia del Contrato número CEAJ-DG-JRMS-AD-02/2025 y su Convenio Modificadorio de Ampliación de Monto y Plazo de ejecución celebrado con el proveedor **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, y debido a que la compra consolidada para tal adquisición por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, aún no está concluida.

2. El día 18 dieciocho de marzo del 2025 dos mil veinticinco, mediante el oficio número CEAJ-DG-226-A/2025, el M. en C. Mario López Pérez, Director General de la CEAJ, solicitó al L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, realizar las gestiones administrativas y presupuestales con las áreas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento de contratación para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL**

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", por un periodo de 55 cincuenta y cinco días, contados a partir del día 22 veintidós de marzo al 15 quince de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

3. El día 19 diecinueve de marzo del 2025 dos mil veinticinco, mediante el oficio número CEAJ-SSG/JRMS-16/2025, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, solicitó a la Dirección de Administración de la CEAJ, como área requirente y en apego al artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, por un periodo de 55 cincuenta y cinco días, contados a partir del día 22 veintidós de marzo al 15 quince de mayo del 2025 dos mil veinticinco, anexando para dichos efectos, cotizaciones, investigación de mercado, términos de referencia para la partida identificada como única, justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, solicitudes para la contratación de bienes y/o servicios y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.

4. El día 19 diecinueve de marzo del 2025 dos mil veinticinco, mediante el oficio número CEAJ-DG-236-A/2025, se invitó al proveedor denominado **Vales Fusión, S.A. de C.V.**, a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; compareciendo mediante escrito de fecha 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco, el proveedor denominado Vales Fusión, S.A. de C.V., aceptando a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025, adjuntando

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

los anexos concernientes a su propuesta.

5. Con fecha 20 de marzo del 2025 dos mil veinticinco, se emitió el DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", con el cual el Director General de LA CEAJ, relacionado con la partida identificada como única, resolvió en los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO, lo que a continuación de cita: **PRIMERO.** *El Licitante denominado VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, por un porcentaje de 0% de comisión por dispersión por el suministro de combustible dentro del área metropolitana y 1.16% de comisión por dispersión en el interior del Estado, por hasta un monto total de \$3,186,725.44 (Tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 44/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A., conforme a lo siguiente:*

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

COMISIÓN EN PORCENTAJE						
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COMISIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO	COMISIÓN POR DISPENSACIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO	0%	0.00%
				COMISIÓN POR DISPENSACIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO	1.00%	1.00%
					SUBTOTAL	1.0%
					IVA	0.3%
					GRAN TOTAL	1.3%

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	1	SERVICIO	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"	\$2,747,177.10	\$2,747,177.10
PERIODO: DEL 22 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2025				IVA	\$430,548.34
				TOTAL	\$3,186,725.44

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. **SEGUNDO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, Por lo que el adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente. En caso de incumplimiento de

1. SE ELIMINA RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

*VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V., se le harán efectivas las sanciones señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso, en la Ley y su Reglamento”.*

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA CEAJ” QUE:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.** De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

**I.3.** El día 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. EN C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BUSES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, CELEBRADO EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

**1.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios SHP 2025, con número de cuenta 464945754, correspondiente a la requisición número 310 y 311, y la orden de compra que se suscriba.

**1.5.** Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

**1.6.** Mediante la Décima Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 13 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos y convenios en materia de compras Gubernamentales.

**1.7.** Los datos personales proporcionados por el **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al aviso de privacidad de la **"LA CEAJ"** visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajjalisco.gob.mx/>.

**1.8.** La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la **"ADJUDICACIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el **DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025**, para la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE**

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLESURSON, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**", que contempla la Adjudicación Directa de acuerdo a lo artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, aceptando la empresa denominada **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la partida identificada como única, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por la "LA CEAJ".

**I.9.** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, C. P. 44190, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

**II.1.** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 428 cuatrocientos veintiocho, libro de registro número 1 (uno), de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 \* 1, quedando inscrito el 16 dieciséis de diciembre del año 2013 dos mil trece.

Asimismo, acredita la modificación del objeto social; Comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes, con el acta número 1585 mil

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

quinientos ochenta y cinco, libro de registro número 1 (uno), de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del federatario público Carla Paola Schmidt Mendivil, bajo la inscripción en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil número 20160006694400, el día 6 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

**II.2. El C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTEZ**, quien se identifica con la credencial para votar número **2. SE ELIMINA DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN** expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita tener el carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio del instrumento público 428 cuatrocientos veintiocho, Libro de registro número 1 (uno), de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del Estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 \* 1, quedando inscrito el 16 dieciséis de diciembre del año 2013 dos mil trece.

**II.3.** Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número VFU1311292W3.

**II.4.** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la avenida Washington número 56 cincuenta y seis, en la Colonia La Aurora, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44460, además que señala el correo electrónico [administracion@gaxsa.com.mx](mailto:administracion@gaxsa.com.mx), que reconoce como autentico y ligado al representante legal firmante en el presente contrato, como oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones incluidas aquellas notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato mientras no señale mediante escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibido toda notificación que se practique.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, conforme a lo solicitado en los Términos de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO DE LOS MOTORES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 31 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

Referencia de la de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025, para la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P27393**

**II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas bajo protesta de decir verdad identificadas como anexos 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas de su conocimiento al Órgano interno de Control de **"LA CEAJ"** mediante oficio CEAJ-DA-SSG-079-B/2025, de fecha 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**II.8.** Durante el procedimiento de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", las partes se obligan a las siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALEREFESIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** en el presente contrato a suministrar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a la partida identificada como ÚNICA, la cual **le fue adjudicada**, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SERVICIO	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
<b>PERIODO: DEL 22 MARZO AL 15 DE MAYO DE 2025</b>			

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

El adjudicado, brindará el servicio mediante una solución integral (herramienta y/o mecanismo) para el control del padrón vehicular y al inventario de bienes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de acuerdo a lo que enseguida se señala:

- Consultar en cualquier momento en línea por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales de este Organismo.
- Identificar el vehículo y/o el bien al que se le suministre el combustible, y emitir el comprobante del respectivo consumo.
- Comunicar de forma eficiente, entre las herramientas que proponga, la correcta programación de litros a suministrar.
- Calcular los litros necesarios para cargar a cada vehículo y/o bien, con base en el recorrido realizado en kilometraje y el rendimiento del vehículo.

**1. SE ELIMINA  
RUBRICA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VENTURO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VENTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALESTUDION, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

- e) Generar los ticket, recibos y/o documentos que acrediten el consumo, mismo que deberá de contener los datos del bien, el volumen suministrado, la fecha y hora de operación, y el lugar en que se suministró el combustible, mismo que deberá de contar con la firma del usuario y/o resguardante.
- f) Contar con un filtro de seguridad que genere una contraseña dinámica con vigencia limitada.
- g) Identificar la carga de combustible, con respaldo electrónico para su consulta en cualquier momento.
- h) Administrar en la asignación, aumentos, disminución, activación y desactivación de saldos.
- i) Validar los montos por consumo.
- j) Controlar la delimitación en la cantidad de litros/monto y cantidades de carga por periodo, por vehículo o bien.
- k) Bloquear de forma temporal el identificador y/o Tarjeta/Monedero para el suministro de combustible por motivos de ingreso de los ingresos al taller.
- l) Cancelar el identificador y/o Tarjeta/Monedero para el suministro de combustible de forma inmediata por robo o extravío.
- m) Acceder a la revisión de los consumos de combustible de cualquier tipo de bien, para permitir de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada carga de Combustible de cada bien y/o usuario.
- n) Generar los reportes exportables a Excel y/o PDF, de los consumos, saldos, cancelaciones, bajas, altas y cualquier movimiento relacionado con las mismas, en el cual se muestren los datos de los bienes, litros suministrados por día, fecha y hora de carga, y ubicación del lugar de suministro.
- o) Notificar mediante correo electrónico al administrador del sistema, de cada consumo por unidad.
- p) Configurar la capacidad del tanque de combustible de cada bien.

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

**CONSIDERACIONES PARA EL SERVICIO**

**ESPECIFICACIONES**

Para la prestación del servicio, el adjudicado deberá de atender lo siguiente:

1. Contar con identificadores para el suministro de combustible, que deberá de aceptarse en las estaciones de servicio de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

interior del Estado.

2. Operar bajo el esquema de pago por consumo.
3. Expedir y suministrar identificadores y/o Tarjetas/Monederos será sin costo para la Zona Metropolitana de Guadalajara y el interior del Estado.
4. La reposición y actualización de los identificadores, para consumo deberán ser sin costo adicional y entregarse en un máximo de 5 días hábiles a partir de la adjudicación o de la necesidad.
5. Brindar la capacitación correspondiente a la CEAJ, para el correcto uso del sistema, las altas, las bajas y las modificaciones que se realicen.
6. Vigencia en los identificadores mínima de 1 año.
7. Cobertura para el interior del Estado, en donde se utilizará Tarjeta/Monedero para utilizarse en el 100% de las estaciones en servicio, contando con la capacidad de llevar a cabo, la correcta identificación del vehículo y el tiket, recibo y/o documento que acredite el consumo.

El **"PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios se apegará estrictamente conforme a los "Términos de Referencia" derivados de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios que brindará **"EL PROVEEDOR"** que cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de contratación, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** El importe de la partida adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** motivo del presente contrato es por un **subtotal hasta de \$2,747,177.10 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 10/100**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VENTITENO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA JALISCO FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**moneda nacional), con un Impuesto al Valor Agregado de \$439,548.34 (Cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), lo que nos da un monto total incluido el Impuesto al Valor Agregado de \$3,186,725.44 ((Tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 44/100 moneda nacional), desglosándose de la siguiente manera:**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	1	SERVICIO	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO".	\$2,747,177.10	\$2,747,177.10
PERIODO: DEL 22 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2025				I.V.A	\$439,548.34
				TOTAL	<b>\$3,186,725.44</b>

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue el servicio o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el final de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de la prestación del servicio y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO.** De conformidad a lo manifestado por el **"EL PROVEEDOR"**, en su anexo 7 de fecha 20 de marzo del 2025, **NO** aceptó la aportación de 5 al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, fracción I, 148, 149 de la Ley de Compras

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADSCRIBICIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA SALES FUSION, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR"** convienen que el servicio objeto del presente contrato, se pague en moneda nacional, conforme a lo establecido en la "Propuesta económica, y en una sola exhibición previa validación y comprobación de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente por parte del adjudicado, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área Requiriente y/o Área señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA, responsable de revisar y avalar la documentación de los servicios brindados, los pagos se efectuaran conforme a lo montos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato y por conducto de la subdirección de finanzas, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"**, previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Los pagos se efectuarán conforme a lo siguiente:

1. Tickets de recibo y/o documento de consumo de la **"LA CEAJ"**.
2. Factura del consumo realizado en el periodo del 22 al 31 de marzo de 2025.  
Factura del consumo realizado en el periodo del 1 al 31 de abril de 2025.  
Factura del consumo realizado en el periodo del 1 al 15 de mayo de 2025.

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los documentos anteriormente descritos, conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

**Documentos para pago:**

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

**Nombre:** Comisión Estatal del Agua de Jalisco

1. SE  
ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTIDOS ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLEFLORES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**Domicilio:** Calle Francia número 1726

**Colonia:** Moderna

**Ciudad:** Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

**Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, nombre y firma, la fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación del servicio faltantes o mal ejecutados.**

b. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega del servicio del mes de diciembre de 2024 dos mil veintitrés por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

c. Fotocopia del **DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025.**

d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.

e. Original del oficio que ampare el servicio a entera satisfacción por el mes correspondiente al pago, signado por el Titular del **"ÁREA REQUIRENTE"**.

f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** a los correos: [hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx](mailto:hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx), [hugo.olquin@ceajalisco.gob.mx](mailto:hugo.olquin@ceajalisco.gob.mx), con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx), donde será validado por el área de Finanzas.

**Método de pago:**

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

**Forma de pago:**

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

I. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLES FISION, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**Uso del CFDI:**

a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

**QUINTA. – GARANTÍAS.** El **"PROVEEDOR"** a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a entregar a **"LA CEAJ"**, la garantía por la cantidad de **\$318,672.54 (trescientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos con 54/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente **"CONTRATO"**.

En caso del otorgamiento de prorrogas el **"PROVEEDOR"** derivada de la formalización del convenio de ampliación al monto del presente contrato el **"PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

En tanto el proveedor no otorgue las garantías de cumplimiento, no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que el proveedor realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el

I. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 21 VENTURO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTY CINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA JALISCO FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

**SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** EL **"PROVEEDOR"** se obliga con la **"LA CEAJ"** a prestar el servicio materia de este contrato, por 55 días por el periodo comprendido del 22 veintidós de marzo al 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el que **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente contrato; conforme a lo establecido en la partida única de los **"Términos de Referencia"** del procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025, para la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** **"LA CEAJ"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de **"LA CEAJ"** a cargo del L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda.

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VULCANIZACIÓN S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a entregar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.** **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENOVAMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VENTURO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VENTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VAL ESTUJÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la "LA CEAJ", bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA INÉS FERRÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

**DÉCIMA TERCERA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO.** **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"LA CEAJ"** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para

1. SE  
ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VASCO FUMÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **"LA CEAJ"** a la protección de la información de **"EL PROVEEDOR"**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

**DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.** En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

1. SE  
ELIMINA  
RUBRICA

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.** **"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 27 VENTISURO DE MARZO DEL 2025 009-HL VENTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLESTACIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindiré el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.** "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALESERVISIÓN, S.A. DE CV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

**CEAJ**", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I. Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

II. Por causas de interés general.

III. Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

IV. Por el incumplimiento de las acciones estipuladas en la Cláusula Primera del contrato.

V. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.

VI. Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no proporciona a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

VII. Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VIII. Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

IX. Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia

1. SE  
ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLE FLUIDO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

Económica.

X. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

XII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

XIII. **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XIV. **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"**

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VENTITENO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VENTITRINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de la **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba

1. SE  
ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTIDOS ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALLS FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del monto del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA CEAJ"** para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL, QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VENTISÚMO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VENTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA ALBA FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica

1. SE ELIMINA  
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VILES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR"** señala como como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Washington número 56 cincuenta y seis, en la Colonia La Aurora, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44460, además que señala el correo electrónico [administracion@gaxsa.com.mx](mailto:administracion@gaxsa.com.mx). para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a **"LA CEAJ"** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de **"LA CEAJ"**.

Desde este momento **"EL PROVEEDOR"** señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por **"LA CEAJ"** para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con **"EL PROVEEDOR"** para acreditar dicho carácter.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo teléfono 36196805, y la cuenta de correo electrónico: [administracion@gaxsa.com.mx](mailto:administracion@gaxsa.com.mx), que es administrada por personal directo de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTINO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALESERVISIÓN, S.A DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DG-JRMS-AD-04/2025

competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **21 veintiuno de marzo del 2025 dos mil veinticinco.**

**POR "LA CEAJ"**



M. en C. María López Pérez  
**Director General de la  
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**VALIDACIÓN**



L.C.P. Juan Manuel García Díaz.  
**Encargado de Despacho de la Dirección  
Administración de la Comisión Estatal del  
Agua de Jalisco. (Acuerdo CEAJ/182/2025)**

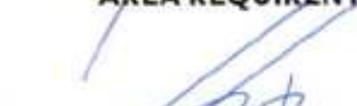
**POR "EL PROVEEDOR"**

**3. SE ELIMINA FIRMA  
AUTÓGRAFA**

C. Javier Enrique Hernández Cortés  
Administrador General Único de la Empresa  
**VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.**

**3. SE ELIMINA FIRMA  
AUTÓGRAFA**

**AREA REQUIRENTE**



L.M. Hugo Francisco Olguin Osegueda  
**Jefe de Recursos Materiales y  
Servicios de la CEAJ.**

**TESTIGO**



Mtro. Hermilio De la Torre Delgado.  
**Subdirector de Servicios Generales de la  
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
No. CEAJ-DG-JRMS-AD-04-2025

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- > Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- > Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos de la credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- > Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

ESTO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CEAJ-00-JRMS-AD-04/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", CELEBRADO EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.